

RUTA VERDE 17, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Toma 5-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 18 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53408

ESTE FOLIO PERTENECE A:

RUTA VERDE 17, C.A

Número de expediente: 454-53408

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO.-

Yo, BEATRIZ REGINA ALDANA BARROETA, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo y titular de la Cédula de Identidad N° V-19.102.688, suficientemente facultada por la CLÁUSULA VIGÉSIMA del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil RUTA VERDE 17, C.A ante usted ocurro para exponer: De conformidad y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 215 el código de Comercio, presento documento Constitutivo de dicha Compañía. Solicito se ordene expedirme Copia Certificada del mismo con su correspondiente inscripción, conjuntamente con los recaudos presentados, a los fines de su publicación.

En Valera a la fecha de su presentación, -

BEATRIZ REGINA ALDANA BARROETA

C.I V-19.102.688

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 167°

Lunes 02 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN ARAUJO IPSA N.: 42726, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 5-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 149246.42 Según Planilla RM No. 45400239937. La identificación se efectuó así: Beatriz Regina Aldana Barroeta C.I: V-19102688

Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA

REGISTRADORA

Abog: EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTÁ PÁGINA PERTENECE A:

RUTA VERDE 17, C.A

Número de expediente: 454-53408

CONST

Nosotros: PEDRO DAVID RUIZ QUIÑONES, y FRANCY YAMILETH RIVERO UZCATEGUI, venezolanos, mayores de edad, solteros, Comerciantes, Titulares de las Cédulas de Identidad Nro.V-20.401.317 y V-18.618.459 respectivamente, domiciliados en Jurisdicción del Municipio Miranda del estado Mérida y civilmente hábiles; por medio del presente documento declaramos que hemos convenido constituir, como en efecto constituimos por el presente documento, una Sociedad Mercantil, bajo la forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registrará por las cláusulas que a continuación se especifican:

CAPITULO I:

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará RUTA VERDE 17, C.A.- CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía tiene como objeto principal: Compra, venta, procesamiento, distribución, comercialización, almacenamiento, transporte, importación y exportación de todo tipo de alimentos, hortalizas, frutas, verduras, legumbres; Comercialización de víveres en general, ferias de verduras, productos de charcutería, lácteos y artículos de consumo masivo Actividades agrícolas, agropecuarias y agroindustriales, herramientas y equipos del sector agrícola y veterinario, comercialización, distribución, importación y exportación, transporte, selección y empaque de todo tipo de semillas, plantas de verduras, frutas y hortalizas, pecuarios, veterinarios, sacos, abono orgánico para el cultivo de verduras, frutas y hortalizas, Alquiler y servicios de transporte de carga de mercancía refrigerada y seca a nivel nacional e internacional. Así mismo puede dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación con el objeto principal de la misma. -CLÁUSULA TERCERA: La Compañía tendrá su domicilio principal, Av. Bolívar casa Nro. S/NRO, Sector el Arbolon, Parroquia Jajó Municipio Urdaneta Estado Trujillo, con una sucursal ubicada en la Carretera Principal Sector Casa de Tejas, Local Galpón S/N Oficina Nro.2, Parroquia Timotes Municipio Miranda Estado Mérida, la misma se encargará de resguardar los bienes y productos adquiridos por la compañía es decir funcionara como depósito, almacén de productos propios de la actividad económica, para su posterior distribución a sus respectivos destinos, sin perjuicio de que se establezcan oficinas, sucursales, agencias o representaciones cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del Exterior-CLÁUSULA CUARTA: Su duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de inscripción en el Registro de Comercio respectivo, pudiéndose prorrogar dicha duración, por un periodo igual, si la Asamblea no resuelve su disolución o liquidación. CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y SUS ACCIONES CLÁUSULA QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00), dividido en CIEN (100) de Acciones Nominativas de Cincuenta Mil Bolívares (Bs.50.000,00), cada una CLÁUSULA SEXTA: El capital ha sido suscrito y pagado su totalidad en su valor nominal de la Siguiente manera: El accionista PEDRO DAVID RUIZ QUIÑONES, ha suscrito NOVENTA (90) acciones por un valor de Cincuenta Mil Bolívares (Bs.50.000,00) cada una para un valor total de Cuatro Millones Quinientos Mil Bolívares con 00/100 céntimos (Bs. 4.500.000,00) y la accionista, FRANCY YAMILETH RIVERO UZCATEGUI suscribe y paga DIEZ (10) acciones por un valor de Cincuenta Mil Bolívares (Bs.50.000,00) cada una para un valor

total de Quinientos Mil Bolívares con 00/100 céntimos (Bs.500.000,00), Las acciones han sido totalmente suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%), representado en mercancía, mobiliario y equipo según se evidencia en Balance que se anexa al presente documento-CLÁUSULA SEPTIMA: Nosotros, PEDRO DAVID RUIZ QUIÑONES Y FRANCY YAMILETH RIVERO UZCATEGUI y, respectivamente antes identificados, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito -CLÁUSULA OCTAVA: La propiedad de las acciones, se aprueba con su inscripción en el Libro de accionistas debidamente firmado por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la compañía. Las acciones dan a sus poseedores iguales derechos y cada una representa un voto en las Asambleas CLÁUSULA NOVENA: Cuando cualquiera de los socios resuelva vender una o más acciones deberá otorgar preferencia en igualdad de condiciones a los demás socios quienes tendrán un plazo de noventa (90) días, para manifestar el deseo de adquirirlas y si manifiesta que no las adquirirá, se procederá a ofrecerlas a terceras personas. - CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION CLÁUSULA DECIMA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva conformada por un (1) Director General y un (1) Director Ejecutivo, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente. La junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.- CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: La Dirección y administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por dos (2) miembros, a saber: Un (1) DIRECTOR GENERAL y un (1) DIRECTOR EJECUTIVO; quienes durarán cinco (05) años, en el ejercicio de sus funciones, CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: El Director General y el Director Ejecutivo tendrán los más amplios poderes de administración y disposición, y realizarán separada o conjuntamente las siguientes funciones: tendrán las más amplias facultades de administración de la compañía; igualmente ejercerán la representación legal de la compañía pudiendo otorgar amplios poderes judiciales; nombrar y remover empleados, fijarles su remuneración; aceptar y recibir cheques o letras de cambio u otro instrumento legal, recibir en calidad de pago cualquier tipo de bienes y otorgarlos correspondientes finiquitos abrir movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo en nombre de la compañía; enajenar y vender bienes e inmuebles de la compañía y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que estimen convenientes para la buena marcha de los negocios de la compañía. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para entrar en el desempeño de sus funciones respectivas, los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la caja Social de la Empresa, Tres (03) acciones, cada uno, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias: Las convocatorias a las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página Web de la Sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento: Ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho de ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- CLÁUSULA DECIMA QUINTA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los noventa (90) días siguientes a la culminación del Ejercicio económico de la Compañía, previa Convocatoria con cinco (5) días de anticipación, en el lugar señalado en la convocatoria, con el objeto de aprobar, improbar o modificar los Estados Financieros con vista al informe del Comisario, para nombrar a la Junta Directiva; al Comisario y conocer de cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que el caso lo amerite y sean convocadas por el Gerente General y el Gerente Ejecutivo Para la validez de las Asambleas, tanto ordinarias como Extraordinarias, así como para los acuerdos y medidas que adopten dichas asambleas, se requiere para poder reunirse y adoptar decisiones validas en quorum que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social de la Compañía, cada acción da derecho a un voto. CAPITULO V EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES CLÁUSULA DECIMA SEXTA: El ejercicio de la Compañía comenzará el primero (01) de Enero de cada año, y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del presente año que comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y vencerá el treinta y uno (31) de Diciembre del corriente año. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: El balance será realizado al culminar el ejercicio económico anual de la Compañía, se revisarán las cuentas y se practicará el Inventario, conforme a lo establecido en los Artículos 303 y 308 del Código de Comercio. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: De los beneficios netos se separará una cuota del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10%) del Capital social. También se harán los apartados o reservas que impongan las leyes y los que fueren autorizados por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá igualmente acordar un apartado especial en función de un porcentaje sobre los beneficios netos, para ser distribuido entre los miembros de la Junta Directiva, de la manera que ella lo determine El decreto de dividendos es facultativo de la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario, cuyas atribuciones serán las que le confiere la Ley. El Comisario será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en caso de urgencia por una Extraordinaria. Durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. CLÁUSULA VIGESIMA: En todo lo no previsto en este documento, se registrará conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Para los próximos Cinco (05) años, se hacen las siguientes designaciones: DIRECTOR GENERAL: PEDRO DAVID RUIZ QUIÑONES, DIRECTOR EJECUTIVO: FRANCY YAMILETH RIVERO UZCATEGUI plenamente identificados, y se designa como COMISARIO: al Lcdo. José Antonio Perdomo Andará, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad Nro. V-20.038.471, Licenciado en Contaduría Pública debidamente inscrito en el C.P.C, bajo el Nro. 154.430, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo, La Asamblea autoriza a la ciudadana BEATRIZ REGINA ALDANA BARROETA, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Valera. Estado Trujillo y titular de la Cédula de Identidad N° V-19.102.688, para que realice todos los tramites de registro de la presente Acta Constitutiva ante el Registro Mercantil competente y su posterior publicación. En Valera, Estado Trujillo a la fecha de su presentación.- PEDRO DAVID RUIZ QUIÑONES V-20.401.317 FRANCY YAMILETH RIVERO UZCATEGUI V-18.618.459 Lunes 02 de Marzo de 2026, (FDOS.) Beatriz Regina Aldana Barroeta C.I: V-19102688 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO: 454.2028.1.777** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA